



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



RESOLUCION DE ALCALDIA N°037-2022-A/MDC

Carabayllo, 13 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO:

VISTOS: El Documento Trámite N°E2203792, presentado con fecha 28 de enero de 2022, por Don Basilio Huamaní Chayna, Gerente General de la Empresa de Transportes de Taxi – Colectivo RAMON CASTILLA S.A.C; y el Informe Legal N°181-2022-GAJ/MDC, de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Resolución de Alcaldía N°050-2021-A/MDC, que designó la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73° establece: *“Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público”;*

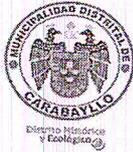
Que, el Decreto Supremo N°055-2010-MDC, en su Artículo 3°, numeral 3.2, establece que: *“La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente Reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial”;* asimismo, en su Séptima Disposición Complementaria y Final, establece: *“Cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los Regidores de la Comisión de Transporte o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de la Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial”;*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°050-2022-A/MDC, de fecha 28 de junio de 2021, se designó a la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA de Transporte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, mediante el Documento Trámite N°E2203792, presentado el 28 de enero de 2022, Don Basilio Huamaní Chayna, Gerente General de la Empresa de Transportes de Taxi – Colectivo RAMON CASTILLA S.A.C, interpone Recurso Administrativo de Impugnación para que se declare la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N°050-2021-A/MDC, de fecha 28 de junio de 2021, al vulnerar los requisitos mínimos exigidos para sus integrantes y la consecuente emisión de acuerdos ilegales por incumplimiento de la legitimidad legal correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo 218° señala: *“218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15)*





MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”; asimismo, en su Artículo 222°, precisa: “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto”;

Que, mediante el Informe Legal N°181-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Recurso presentado mediante el Documento Trámite E2203792, debe ser calificado como un Recurso de Reconsideración, conforme a los Artículos 219° y 223° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, opina que se declare IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el Recurso calificado como uno de Reconsideración, interpuesto por el recurrente BASILIO HUAMANÍ CHAYNA en calidad de Gerente General de la empresa de Transportes Taxi-Colectivo RAMON CASTILLA S.A.C, contra la Resolución de Alcaldía N°050-2021-A/MDC, y se dé por agotada la vía administrativa;

Estado a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto, contra la Resolución de Alcaldía N°050-2021-A/MDC, por el recurrente BASILIO HUAMANÍ CHAYNA en su calidad de Gerente General de la empresa de Transportes Taxi-Colectivo RAMON CASTILLA S.A.C, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación al administrado de la presente Resolución, así como a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE